

ÁREA DE COMPETICIÓN

CIRCULAR Nº: 274/2019

- A la Junta Directiva y Comisión Delegada
- A las Federaciones Autonómicas (para general conocimiento)
- A todos los Clubes
- A todos los Atletas

COMPENSACIÓN POR ATLETAS QUE CAMBIAN DE CLUB

De acuerdo con los artículos 41 al 45 del Reglamento de Licencias Federativas 2018-2019 ([circular 219-2018](#)), informa a continuación sobre el procedimiento de solicitud de compensaciones por cambio de club. Debido al cambio de periodos de temporada a partir del 2020, y su incidencia en el calendario de tramitación de licencias, se indican a continuación los nuevos plazos de solicitud de Compensación por Cambio de Club que modifican lo indicado en dicha circular:

Plazo de Solicitud de Compensación: **10 al 25 de octubre**
 Publicación de Listado Provisional: **30 de octubre**
 Plazo de reclamación y revisión: **31 de octubre al 4 de Noviembre**
 Publicación de Listado Definitivo: **5 de noviembre**

La solicitud de compensación se realizará, por cada club, a través de la extranet de la RFEA (utilizando el usuario y contraseña asignado en cada caso). **Se adjunta manual de uso de la utilidad en esta circular.**

En el momento de solicitarse la compensación por un atleta determinado, la aplicación informática calculará la cantidad que corresponda a atleta recuperando de la base de datos el resto de información relevante. En algunos campos podrá existir discrepancia entre la información que tiene el usuario (cantidad que espera recibir) y lo que le recupere la aplicación, en ese caso el usuario tendrá la posibilidad de indicar los datos que (en su opinión) sean correctos con objeto de que estos sean revisados por la RFEA y puedan tenerse en cuenta para una compensación superior a la mostrada por el sistema. En todos estos casos el Area de Competición de la RFEA lo validará (o denegará) indicándose siempre en la ficha los motivos de dicha resolución.

A efectos informativos sobre el cálculo de las compensaciones se deberá en tener en cuenta los siguientes puntos:

- Las **categorías**: Olímpica, Internacional y Nacional corresponden a haber superado las marcas establecidas en el Anexo I y no a que un atleta tenga o no una determinada beca o haya participado o no en determinada competición.
- **Mérito**: Los epígrafes válidos son los reseñados en el artículo 43, y no otros. Es decir, puesto en Ranking Nacional (absoluto o de categorías Sub23 a Sub16) y/o puesto en un Campeonato de España Individual Oficial (absoluto o de categorías Sub23 a Sub16) organizado directamente por la RFEA.

En consecuencia no son válidos para obtener mérito de compensación los siguientes supuestos:

- Ranking y/o Campeonatos de categoría Master, Sub14, Sub12 o Sub10.
- Campeonatos de Clubes (Ligas, Copas, Relevos, Campo a Través, etc)
- Campeonatos que no dependen directamente de la RFEA (Ctos del CSD y/o Universitario)
- La cantidad correspondiente en cada caso corresponde a la siguiente tabla:

Categoría según MARCAS	Temporada consecución merito 2018-2019								
	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años
OLÍMPICA	1.500	1.875	2.250	2.625	3.000	3.375	3.750	4.125	4.500
INTERNACIONAL	1.000	1.250	1.500	1.750	2.000	2.250	2.500	2.750	3.000
NACIONAL	750	937,50	1.125	1.312,50	1.500	1.687,50	1.875	2.062,50	2.250
Otros atletas destacados	500	625	750	875	1.000	1.125	1.250	1.375	1.500

Categoría según MARCAS	Temporada consecución merito 2017-2018								
	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años
OLÍMPICA	1.000	1.250	1.500	1.750	2.000	2.250	2.500	2.750	3.000
INTERNACIONAL	750	937,50	1.125	1.312,50	1.500	1.687,50	1.875	2.062,50	2.250
NACIONAL	500	625	750	875	1.000	1.125	1.250	1.375	1.500
Otros atletas destacados	350	437,50	525	612,50	700	787,50	875	962,50	1.050

Para más de 10 años de antigüedad basta con mantener la progresión.

Por ejemplo un atleta con 5 años de antigüedad que hubiese obtenido mérito de puesto en Cto de España o Ranking RFEA durante la presente temporada corresponderían 875 €, si ese mismo mérito no lo hubiese obtenido esta temporada pero si en la temporada anterior corresponderían 612,50 €.

- **Club Origen:** El club solo puede solicitar compensación por atletas que en el momento de la solicitud pertenezcan a su entidad. Además el atleta debe haber pertenecido a su club (o uno de sus asociados) un mínimo de 2 temporadas con licencia nacional y por lo menos 2 de estas temporadas en categoría Sub23, Sub20, Sub18 o Sub16) contabilizándose únicamente número de temporadas consecutivas con licencia nacional por ese club (o asociado).
- No se tendrán en cuenta las solicitudes que no hayan sido tramitadas en la extranet de la RFEA antes de las 24:00 horas del día **25 de octubre** de 2019.
- El día **30 de octubre** aparecerán publicados en la web de la RFEA web www.rfea.es/web/fichajes/atletas.asp la consulta de las compensaciones una vez revisadas por el Dpto de Competición de la RFEA. A partir de esa publicación los clubes y/o atletas afectados dispondrán de un periodo de **5 días** para reclamar (e-mail ajimenez@rfea.es) contestándose por parte de la RFEA a todas estas reclamaciones, actualizándose automáticamente en la web www.rfea.es/web/fichajes/atletas.asp según corresponda y quedando como definitivo el listado el día **5 de noviembre**. A partir de esa fecha no se atenderán nuevas solicitudes excepto lo contemplado al inicio de esta circular para atletas participantes en Ctos. de España celebrados con posterioridad al **25 de octubre**.
- Debido a que la compensación por cambio de club está vinculada única y exclusivamente a la Licencia Nacional, esta compensación la deberán abonar los clubes a la RFEA (**La Caixa: ES80-2100-0600-8002-0093-6898**) siendo la propia RFEA quien abonará a los clubes de origen las compensaciones a partir del 15 de diciembre (según estas cantidades vayan recibiendo). El pago de la compensación NO deberá nunca hacerse directamente entre los clubes o a Federaciones Autonómicas.
- En caso de que algún club renunciase al cobro de la compensación, deberá comunicarlo por escrito al Área de Competición de la RFEA (ajimenez@rfea.es) para que este lo comunique a las partes y la cantidad no vuelva a ser reclamada a su nuevo club.
- En el caso de que algún club de origen no hubiera recibido la cantidad estipulada, este podrá reclamarlo antes del 31 de enero al Área de Competición de la RFEA quien realizará las comprobaciones y trámites oportunos para resolver la incidencia.

Reglamento de Licencias (artículos 41 a 45)

Art. 41º.- Los clubes que tengan atletas incluidos en cualquiera de los grupos que, posiblemente reúnan las condiciones fijadas para que su club de origen pueda percibir algún tipo de compensación, deberán tramitar a través de la extranet de la RFEA, y con anterioridad al 15 de septiembre de cada año, la solicitud de compensación concreta correspondiente, aportando, en caso necesario, la documentación demostrativa precisa. El sistema informático calculará la cantidad que corresponda por el atleta rescatando de la base de datos el resto de información relevante. En el caso de que haya discrepancia con la información devuelta por el sistema, será posible el modificar los datos que puedan derivar en una compensación distinta a la mostrada por el mismo. En estos casos el Dpto de Competición de la RFEA lo revisará y validará o denegará esa modificación indicando en estos casos los motivos de esta denegación. Una vez se compruebe dicha solicitud, la RFEA publicará, antes del día 5 de octubre, a las Federaciones Autonómicas, así como a los clubes solicitantes, la lista definitiva de atletas (y la cantidad que corresponde), cuyos clubes de origen tienen derecho a percibir compensación, si el atleta suscribe licencia por otro club.

Art. 42º.- Habrá una tabla de compensaciones, en función de las categorías alcanzadas por los atletas, cuyos importes serán aprobados por la Asamblea General Ordinaria.



Art. 43º.- Para la confección de las tablas de compensaciones, se establecen las categorías olímpica especial, A y B, Internacionales y Nacionales, que corresponderán a las marcas establecidas para las becas de las citadas categorías.

Se denominan Atletas Destacados aquellos que, no estando incluidos en los apartados anteriores, hayan sido:

- a) Los seis primeros clasificados en los Campeonatos de España Individuales directamente organizados por la RFEA para cada categoría (Cadete, Juvenil, Junior, Promesa y Absoluta) de las siguientes modalidades: Aire Libre, Pista Cubierta, Marcha, Campo a Través y Ruta.
 - b) Los diez primeros clasificados en el Ranking España Individual en las categorías Cadete, Juvenil, Júnior o Promesa en aquellas pruebas en las que se dispute Campeonato de España.
 - c) Los veinte primeros clasificados en el Ranking España Individual en categoría Absoluta en aquellas pruebas en las que se dispute Campeonato de España Absoluto.
- * Para establecer los méritos de los atletas extranjeros en las pruebas que en las que estos puedan acceder a disputan las finales, se considerará el puesto como si fuera español.
- * Se tendrá en cuenta sus marcas si figuraran entre los 10 o 20 primeros, en los términos indicados para el Ranking, según las categorías, en los apartados anteriores, b) y c).

Art. 44º.- Se entiende como club de origen de un atleta el club al que dicho atleta ha pertenecido, al menos durante dos temporadas consecutivas, en las categorías promesa, júnior, juvenil o cadete.

Si un atleta vuelve a su club de origen tras haber tenido licencia por otro(s) club(s) dentro del plazo y de las categorías citadas anteriormente su nuevo club estará obligado a abonar la cantidad correspondiente.

Cuando en el año anterior el cambio de club de un deportista haya supuesto el abono de derechos de compensación, y el deportista a la temporada siguiente cambiara nuevamente de club, el club que ha pagado los derechos de formación tendrá el derecho a ser compensado económicamente en el 50% del importe abonado el año anterior por el club que ficha a dicho deportista.

Cuando un atleta pasa de un club Asociado al Principal, los años de permanencia en el club Asociado pasarían íntegros al club Principal (manteniendo por tanto la antigüedad a la hora del cálculo de los años de permanencia en el club).

Por cada año de pertenencia consecutiva mayor a dos temporadas, la cantidad a abonar se incrementará en un 25%, sin límite.

Art. 45º.- El nuevo club del atleta, al diligenciar la licencia del mismo en la Federación del atleta deberá depositar un talón, o en su lugar el importe en efectivo, a nombre del Club de origen del atleta, sin cuyo requisito no podrá tramitar la licencia la Federación Autónoma correspondiente.

Si el club de origen está adscrito a una Federación distinta a la del atleta, esta remitirá el talón o el dinero en efectivo, junto con la licencia, a la RFEA.

Aquellas Federaciones Autónomas que tengan aprobado por sus Asambleas cuotas Autónomas de compensación de cambio de clubes, se admitirán y los clubes adscritos a esa Comunidad abonarán estas compensaciones, a excepción de los clubes adscritos a otras Comunidades, en este caso esta compensación de cambio de clubes deberá ser abonada directamente a la Federación Autónoma correspondiente por los atletas afectados.

=====

Madrid, 12 de septiembre de 2019

VºBº
SECRETARIA GENERAL

Carlota Castrejana
(en el original)

DIRECTOR COMPETICIONES Y ORGANIZACIONES

José Luis de Carlos
(en el original)

DIRECTOR DE COMPETICIÓN

Anacleto Jimenez
(en el original)



Anexo I

MARCAS PARA OBTENER CONSIDERACIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL, INTERNACIONAL Y OLIMPICA

HOMBRES			
PRUEBA	OLIMPICA	INTERNACIONAL	NACIONAL
60m PC	6.56	6.62	6.70
100m	10.05	10.17	10.41
200m	20.28	20.48	20.90
400m	45.09	45.60	46.30
800m	1.45.18	1.46.15	1.47.20
1.500m	3.35.13	3.37.95	3.40.00
3.000m	7.47.75	7.52.00	7.55.00
5.000m	13.16.85	13.30.41	13.40.00
10.000m	27.51.30	28.31.20	28.45.00
60m v. PC	7.60	7.70	7.85
110m v.	13.40	13.59	13.90
400m v.	49.11	49.76	50.50
3.000m obs.	8.22.99	8.31.00	8.36.00
Altura	2.28	2.25	2.20
Longitud	8.14	7.98	7.85
Triple	16.90	16.57	16.30
Pértiga	5.68	5.50	5.40
Peso	20.51	19.74	18.80
Disco	65.11	62.55	58.80
Martillo	76.56	73.06	69.30
Jabalina	83.17	79.79	75.00
Decatlón	8.100	7.714	7.500
Heptatlón PC	5.945	5.683	5.625
1/2 Maratón	1h.01.34	1h.03.03	1h.04.00
Maratón	2h.10.52	2h.13.13	2h.15.00
20km marcha	1h.21.12	1h.22.10	1h.24.30
50km marcha	3h.49.44	3h.59.33	4h.05.30

MUJERES			
PRUEBA	OLIMPICA	INTERNACIONAL	NACIONAL
60m PC	7.16	7.27	7.40
100m	11.17	11.32	11.55
200m	22.82	23.12	23.40
400m	51.53	52.22	53.40
800m	1.59.63	2.01.48	2.03.75
1.500m	4.04.65	4.09.46	4.14.00
3.000m	8.55.60	9.04.00	9.08.00
5.000m	15.17.77	15.38.60	15.45
10.000m	32.04.87	32.59.86	33.15.00
60m v. PC	8.02	8.13	8.25
100m v.	12.90	13.11	13.50
400m v.	55.69	56.76	58.20
3.000m obs.	9.38.84	9.52.60	10.00.00
Altura	1.93	1.89	1.86
Longitud	6.70	6.55	6.40
Triple	14.17	13.84	13.35
Pértiga	4.53	4.31	4.20
Peso	17.94	16.76	15.80
Disco	61.60	57.31	53.80
Martillo	71.28	67.42	62.20
Jabalina	61.76	57.69	54.50
Heptatlón	6.134	5.813	5.550
Pentatlón PC	4.455	4.191	4.000
1/2 Maratón	1h.10.38	1h.12.01	1h.12.50
Maratón	2h.27.46	2h.31.07	2h.36.00
20km marcha	1h.30.34	1h.33.39	1h.36.00

Socio Patrocinador RFEA:



Patrocinador Principal RFEA:



Patrocinadores Oficiales RFEA:



Proveedores Oficiales RFEA:



Instituciones RFEA:

